



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 105-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 14 FEB 2008

VISTOS: La Carta N° 025-2008/GRP-440330 del 08 de Febrero del 2008, el Informe N° 049-2008/GRP-440330 del 11 de Febrero del 2008, y el Memorandum N° 0138-2008/GRP-440300 del 11 de Febrero del 2008, de la Dirección de Estudios y Proyectos y de la Dirección General de Construcción, relacionados con la Designación de una profesional colegiada en calidad de Supervisora de la Consultoría del Proyecto: **"EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES CON FINES DE DELIMITACIÓN Y RESCATE DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA CARRETERA SULLANA – EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 02 DE INTECONEXIÓN VIAL PERÚ - ECUADOR"**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2007/GOB.REG.PIURA-ORA-CE, ubicado en el departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral General N° 684-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 19 de Octubre del 2007 se aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para realizar la **"EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES CON FINES DE DELIMITACIÓN Y RESCATE DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA CARRETERA SULLANA – EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 02 DE INTECONEXIÓN VIAL PERÚ - ECUADOR"**, los cuales han sido elaborados por la Ing. Victoria Miranda Vidaurre, revisados por la Ing. María Ortiz Valladares y visados por la Dirección de Estudios y Proyectos, cuyo Valor Referencial asciende a S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluye impuestos, leyes sociales, seguros de vida de Personal, honorarios de personal, comida y alojamiento de personal, transporte, embalaje y traslado de restos arqueológicos, materiales, útiles, herramientas, equipos, viajes para trámites ante el Instituto Nacional de Cultura, obtención del CIRA, utilidad, gastos generales, y todo gasto necesario para cumplir a satisfacción y conformidad del Instituto Nacional de Cultura, con precios vigentes al mes de Setiembre del 2007;

Que, con fecha 09 de Enero del 2008, el Gobierno Regional Piura suscribió con la Contratista **Gutiérrez León Belkys Rosario**, el Contrato N° 001 de Servicios de Consultoría para la **"EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES CON FINES DE DELIMITACIÓN Y RESCATE DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA CARRETERA SULLANA – EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 02 DE INTECONEXIÓN VIAL PERÚ - ECUADOR"**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2007/GOB.REG.PIURA-ORA-CE, con un monto de S/. 94,800.00 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, que comprende el tiempo que demande la Aprobación del Plan de Trabajo, la evaluación arqueológica, el trabajo de campo y la obtención del CIRA;

Que, con Carta N° 025-2008/GRP-440330 del 08 de Febrero del 2008, la Dirección de Estudios y Proyectos designa a la Arq. Lizeth Cueva Gómez como Supervisora de la Consultoría del Proyecto: **"EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES CON FINES DE DELIMITACIÓN Y RESCATE DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA CARRETERA SULLANA – EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 02 DE INTECONEXIÓN VIAL PERÚ - ECUADOR"**, debiendo cumplir las normas y Directivas inherentes al proceso de elaboración de Expedientes Técnicos por contrata, de acuerdo a la R.E.R. N° 1304-2003/GOB.REG.PIURA.PR (15.12.2007) que aprueba la Directiva N° 013-2003/GRI-SGN, así mismo, informar el avance en forma precisa y oportuna, debiendo cumplir estrictamente las metas detalladas en el expediente de contratación y los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 049-2008/GRP-440330 del 11 de Febrero del 2008, la Dirección de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección General de Construcción la designación de la Arq. **LIZETH IRENE CUEVA GÓMEZ, CON C.A.P. N° 9949** como Supervisora de la Consultoría del Proyecto: **"EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES CON FINES DE DELIMITACIÓN Y RESCATE DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA CARRETERA SULLANA – EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 02 DE INTECONEXIÓN VIAL PERÚ - ECUADOR"**, y solicita se emita la Resolución Directoral General correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N°

105
-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, **14 FEB 2008**

Que, con Memorandum N° 0138-2008/GRP-440300 del 11 de Febrero del 2008, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, la elaboración de la Resolución de Designación de la Arq. Lizeth Cueva Gómez con C.A.P. N° 9949, como Supervisora de la Consultoría del Proyecto indicado, a cuyos efectos adjunta la documentación respectiva;

Que, en aplicación de lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 001 de Servicios de Consultoría, deviene en necesaria la designación de una profesional encargada de la Supervisión del cumplimiento del Servicio por la Consultora de acuerdo con la calidad, características y condiciones contractuales, debiéndose emitir la resolución administrativa correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Designación, a partir del 08 de Febrero del 2008, de la Arq. **LIZETH IRENE CUEVA GÓMEZ**, con C.A.P. N° 9949 como **SUPERVISORA** de la Consultoría del Proyecto: "EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES CON FINES DE DELIMITACIÓN Y RESCATE DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA CARRETERA SULLANA – EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 02 DE INTECONEXIÓN VIAL PERÚ - ECUADOR", según lo expuesto en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la Supervisora debe cumplir en lo que fuera aplicable, la Directiva Regional N° 013-2003/GRP-GRI-SGN "Funciones y Competencia del Inspector o Supervisor de Estudio o Proyecto", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1304-2003/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de Diciembre del 2003; debiendo, informar el avance del servicio en forma precisa y oportuna, verificando el cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y a la Ingeniera Supervisora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUEL VIGO RABANAL
C.P.N° 1356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION

